ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ADICIÓN No 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 018 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI Y CONCAVAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, y quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No 98.514.899** expedida en Itagüí – Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **CONCAVAS S.A.S** con **NIT 900.355.180 - 6**, sociedad constituida mediante documento privado del 26 de abril de 2010 del único accionista, registrado inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín el 28 de marzo de 2012, en el libro 9, bajo el No 5790; empresa con domicilio principal y de notificación judicial en Medellín – Antioquia, en la Calle 45E No 80A – 59, celular 310 841 42 30 – 310 622 61 94, teléfono 604 590 14 88, correo electrónico central@concavas.com y camila.tabares@concavas.com, de conformidad a lo señalado en certificado de existencia y representación legal expedido el 03 de octubre de 2026, y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No 01 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No 018 DE 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La cláusula OCTAVA del contrato que contempla el "PLAZO", se prorroga en UN (01) MES, contado a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2026 y hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 (ambas fechas inclusive). **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La cláusula SEXTA del contrato que contempla el "VALOR", se adiciona en la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($71.845.587) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Para la presente adición, se conserva la forma de pago inicial establecida en la cláusula SÉPTIMA de la minuta contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, según los desembolsos realizados por el Municipio de Itagüí en razón al Contrato

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Interadministrativo SI - CD - 062 - 2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor de la presente adición, ADELI cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 227 expedido el tres (03) de noviembre de 2026 por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.08.101 denominado "EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI-CD-062-2026 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** En virtud de la presente adición, el contratista deberá ampliar la suficiencia y vigencia de las garantías del contrato según lo adicionado, de conformidad a las condiciones y porcentajes establecidos para las mismas, así: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Devolución del pago anticipado.	100% del valor del pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio.	20% del valor del contrato.	Un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción o acta de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN No 01 EN TIEMPO Y VALOR:** Además del acta perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio del supervisor del contrato solicitando la adición y sus anexos. 2) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales de la contratista. 3) Consulta de antecedentes de la contratista y su representante legal. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La presente acta se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

corrupción y mediante el cual se modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular No 002 de 2022 del Departamento Administrativo de la Presidencia y la Circular Externa No 02 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Adición No 01 en Tiempo y Valor del contrato No 018 de 2026, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI - CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
R/L CONCAVAS S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección jurídica.

Revisó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

ADICIÓN No 1 EN TIEMPO Y VALOR - CONTRATO No 018 DE 2026

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 · 8
adeli.gov.co